
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2623
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-047-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	7 / 2025.
Fecha Resolución:	04-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	CES MAY (RNA 110513).
Titular:	MULTI X.
Instructor:	CLAUDIA NATALIA ARANCIBIA CORTES.
Fecha Validación:	02-10-2025 18:12:51

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES MAY (RNA 110513).

Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-047-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-10-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-10-2025.

Frecuencia: Trimestral.

Fecha de Inicio: 16-09-2025.

Fecha de Terminó: 31-08-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES May, durante el ciclo productivo ocurrido entre 6 de noviembre de 2018 y 25 de febrero de 2020.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES May en la RCA N° 850/2009 ascendente a 6.880 toneladas.

Se elabora Protocolo para control de Biomasa del CES May (acción N°1, ejecutada).

A fin de hacerse cargo de la superación del límite máximo de la producción autorizada en el ciclo 2018 a 2020, se reduce la producción del CES May en su ciclo 2023-2024 superior a 912 toneladas (acción N°2, ejecutada).

Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2018-2020, en el CES MAY.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con los análisis contenidos en el Informe Técnico denominado "Análisis de Posibles Efectos Ambientales", se concluye que durante el ciclo productivo 2018-2020 del CES May, imperaron condiciones óxicas y aeróbicas y compatibles con la biodiversidad en el área circundante al centro de cultivo. Las concentraciones de oxígeno disuelto registradas en el CES se mantuvieron en rangos óptimos durante el ciclo productivo y no se evidenciaron concentraciones en niveles críticos para los peces o biodiversidad del sector; A partir de la comparación de la CPS y las INFAs realizadas, se puede evidenciar que los perfiles de oxígeno siempre han demostrado rangos aeróbicos (>2,5 mg/L) y los parámetros de materia orgánica, pH y Redox cumplen con lo exigido por la normativa. No existió presencia de algas nocivas en niveles críticos o eventos irregulares durante el ciclo productivo; y las principales causas de mortalidad en CES May estuvieron dentro de lo normal en un centro productivo de salmónidos. Por su parte, en relación con el considerando 19° de la Res. Ex. N° 5 / ROL D-047-2023, se considera "... que el exceso de producción, por sobre los límites autorizados, sí tuvo efectos negativos hacia el medio ambiente, dados por la emisión de exceso de materia orgánica y

nutrientes introducida al ambiente marino lo cual se evidencia por el área de sedimentación modelada”, por el flujo de carbono y los resultados de nutrientes obtenidos en el balance de masas. De acuerdo con el Anexo N°2, denominado “Informe Integrado de Análisis Ambientales en Columna de Agua y Sedimento”, se desprende que se genera un aporte adicional de materia orgánica en el área de sedimentación determinada. Asimismo, la evidencia disponible permite inferir que los efectos negativos identificados no habrían generado un efecto negativo detectable sobre los objetos de protección, los sedimentos, columna de agua, flora y fauna de la Reserva Nacional Las Guaitecas. De esta forma, con base al análisis de información ambiental complementaria, y la cual fue evaluada considerando que el CES MAY se encuentra emplazado al interior de la Reserva Nacional Las Guaitecas, se concluye que la sobreproducción de biomasa declarada por el titular para el ciclo 2018-2020, conllevó al consumo de alimento adicional de 1.038,1 toneladas, lo que se traduce en un porcentaje mayor de pérdida de alimento no consumido y fecas que ingresaría al sistema marino dando como resultado el aumento del área de superficie del área de dispersión de materia orgánica pasando de 107.812 m² a 125.867 m².

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos adversos generados por la infracción se abordan mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, en una proporción equivalente al exceso cuantificado para dicho periodo productivo.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 850/2009

a) RCA N° 850/2009, considerando 3.8, descripción de proyecto: “[...] Las principales características se describen a continuación. Descripción Información Proyecto Técnico Producción máxima estimada (5° año) 6.880 toneladas; b) RCA N° 850/2009, considerando 4.1, normas de emisión y otras normas ambientales: “D.S. MINECON Reglamento Ambiental para la Acuicultura. El titular cumplirá con todos los requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura dispuestos en este reglamento”; c) D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: “[...] El titular de un Centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental; y d) RCA N° 850/2009, considerando 4.2.1: “Se condiciona a lo siguiente: Producción máxima autorizada de 6.880 toneladas a contar del primer año de la presente modificación [...]”.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Elaboración de Protocolo para control de biomasa del CES May.
Fecha de Inicio	01-08-2023

Fecha de Término	31-10-2024
Forma de Implementación	El Departamento de Medio Ambiente de la Compañía elaboró un Protocolo para control de biomasa, el que se acompaña en Anexo N°3, copia del referido Protocolo. Este documento incluye los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> •Introducción •Objetivos •Alcance •Definiciones •Acciones •Capacitación •Indicadores de cumplimiento •Medios de Verificación de las acciones •Referencias •Creación y Modificaciones del documento •Revisión y Aprobación
Indicadores de Cumplimiento	Se elabora por la Compañía un Protocolo que contiene como objetivo establecer los procedimientos y acciones que se deben implementar para garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados y establecidos para el CES May en la RCA N°850/2009.
Medios de Verificación Reporte Inicial	•Copia del Protocolo para control de biomasa del CES May.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Compensación Otros
Acción	Reducción de la producción del CES May en el ciclo 2023 a 2024, superior a 912 toneladas.
Fecha de Inicio	13-03-2023
Fecha de Término	05-06-2024

Forma de Implementación	En el CES May se sembraron 1.050.000 ejemplares, lo que significa una reducción de 250.000 peces en relación con lo considerado preliminarmente en la intención de siembra que era de 1.300.000 ejemplares, según lo manifestado por la Compañía ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el ciclo 2023 a 2024. Lo anterior, considera una reducción de producción comprometida de al menos 962,5 toneladas en relación con el límite máximo autorizado por la RCA N°850/2009. Esta acción de reducción de la producción se ejecutó a fin de hacerse cargo de la sobreproducción de 912 toneladas del ciclo productivo 2018 a 2020, objeto de la formulación de cargos. Asimismo, la cosecha del CES May comenzó en febrero de 2024, momento en que se había proyectado que la Unidad Fiscalizable alcanzaría la máxima biomasa de acuerdo con la evolución y crecimiento de los ejemplares en cultivo, garantizando no sobrepasar el límite máximo de producción autorizada en la RCA N°850/2009, y la ejecución de la reducción comprometida.
Indicadores de Cumplimiento	La producción del ciclo productivo 2023-2024 del CES May inferior a 5.917,5 toneladas .
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración de intención de siembra . •Resolución que fija densidad de cultivo y aprueba programa de manejo que indica, junto Informe Técnico, y sus modificaciones . •Declaración de siembra efectiva . •Declaración se cosecha efectiva . •Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 434.696.759
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Se comunica que el titular MULTI X ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-047-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-10-2025 18:12:51
